



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 165, fecha: miércoles, 28 de Agosto de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:6b04dba750f2998402473c5918fba237ad5b12d7

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -
2746

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO TU FOTO DE LAS FIESTAS 2024

BOP-GU-2024 -
2747

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
2748

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

DEROGACIÓN DE ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

BOP-GU-2024 -
2749

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

BOP-GU-2024 -
2755

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2024 -
2750

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 1/2024

BOP-GU-2024 -
2751

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2024 -
2752

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 3 PLAZAS VACANTES DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

BOP-GU-2024 -
2753

EJERCICIO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2024

BOP-GU-2024 -
2754



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024.

2746

En cumplimiento de lo establecido en la base octava de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo a los grupos de desarrollo rural de la provincia de Guadalajara para el año 2024, y se procede a publicar decreto de resolución definitiva de veintiséis de agosto de 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, el día 3 de junio de 2024.

2.- El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2024.

3.- El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48900.

4.- Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1 relativo a “Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación”.

5.- Examinadas las solicitudes, se emitió informe de resolución provisional el pasado 12 de julio. El 22 de julio se formuló propuesta de resolución provisional y el 23 de julio la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 150 de 6 de agosto de 2024. Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna alegación.



6.- La norma octava de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia.

7.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada-Delegada de Promoción Económica y Despoblación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder definitivamente las siguientes subvenciones, destinadas a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, que contribuyan a financiar parte de gastos de gestión y funcionamiento de su actividad - correspondientes al ejercicio económico 2024-, que se encuentren enumerados en la cláusula quinta:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO	G19198480	50.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA	G19149897	50.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL TAJO-TAJUÑA	G19185156	50.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA	G19186188	50.000,00 €
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR	G19311802	50.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 26 de agosto de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO TU FOTO DE LAS FIESTAS 2024

2747

Texto ES: BDNS(Identif.): 780576

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública del Concurso "Tu foto de las Fiestas" 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

1. BASES REGULADORAS

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48302 Concurso "Tu foto de las Fiestas" por importe de 200,00 euros.
2. La concesión de estos premios será compatible con otros premios públicos o privados concedidos para el mismo destino.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión del CONCURSO "TU FOTO DE LAS FIESTAS" 2024 con la finalidad de fomentar la participación en las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen a través de un concurso de fotografía.

4. PREMIOS

Categoría "Foto más popular": 100,00 €

Categoría "Foto más divertida": 100,00 €

5. PARTICIPANTES



Podrán participar en estos premios las personas físicas empadronadas en el municipio de Alovera. El Ayuntamiento podrá comprobar la condición de empadronamiento.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES

1. Las fotografías deben reflejar instantes especiales que hacen únicas las Fiestas de Alovera en honor a la Virgen del Carmen. Deben estar hechas en sitios públicos, sin salir menores de forma directa y sin contenido obsceno.
2. Las fotografías podrán realizarse con cámara o móvil.
3. El número máximo de fotografías que podrá enviar cada participante será de cinco.
4. La participación en estos premios supone la aceptación total de estas bases.
5. No podrán participar las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. A este respecto los participantes deberán presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo I).
7. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones mediante declaración responsable (Anexo I). El Ayuntamiento podrá comprobar las obligaciones con el Ayuntamiento.
8. El Ayuntamiento realizará fotografías y videos de las personas premiadas, incluida la imagen personal con la finalidad de ser incorporadas, dichas imágenes, a una base documental de fotografías y vídeos, siempre y cuando las mismas tengan relación con la actividad, sin que el Ayuntamiento pueda comercializar con ella y salvaguardando en todo caso la reputación e imagen pública de las personas premiadas. Todas las imágenes servirán para la promoción de las Fiestas de Alovera. Todos estos documentos audiovisuales serán para uso del Ayuntamiento de Alovera en sus acciones de comunicación, emisión, publicación y difusión por internet y redes sociales sin límite de tiempo. Las imágenes serán tratadas conforme a los principios de calidad y seguridad de los datos, en orden en todo momento a lo previsto en la normativa vigente. El Ayuntamiento de Alovera no será responsable de las fotografías y videos que sean realizados por cualquier otra persona o entidad en el transcurso de la entrega de premios, ni aquellas que se reenvíen desde los medios de comunicación enunciados en el párrafo anterior.
9. Criterios de valoración. La valoración para la concesión de los premios se basará en la originalidad, creatividad, esfuerzo, vistosidad y relación con la categoría.
10. Las fotografías pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento con el fin de difundir y fomentar las Fiestas de Alovera.
11. Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán el área de Cultura y la Alcaldía respectivamente.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Las solicitudes, según el modelo Anexo I, se presentarán por uno de los dos siguientes medios:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> adjuntando al procedimiento las fotografías realizadas que no podrán exceder de cinco (máximo por archivo 40 Mb), o
- De forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00. En este caso, una vez presentada la solicitud en el Registro, se remitirá por correo electrónico a aytoalovera@aytoalovera.es la siguiente documentación:
 - El Anexo I escaneado
 - Las fotografías que no podrán exceder de cinco.

El plazo para presentar las solicitudes será del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2024.

8. JURADO Y FALLO

1. El jurado estará compuesto por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, un/a representante de la Biblioteca municipal de Alovera o persona en quien delegue y un/a representante técnico del Ayuntamiento y será quien fallará todos los premios. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Jurado establecido.
2. El fallo del Jurado será inapelable y su decisión constará en acta.
3. El acta, que contendrá los ganadores de las distintas categorías, será trasladada a la Alcaldía que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.
4. Se prescinde del trámite de audiencia.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y PAGO

1. El fallo del Jurado será conocido después de las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen y el diploma será entregado en las Fiestas de San Miguel.
2. Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria al número de cuenta que indique la persona en el Anexo II.
3. Los premios están sometidos a la fiscalidad y normativa tributaria vigente aplicable.

En Alovera, a 14 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

2748

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	67.630,00 €
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	17.151,00 €
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	23.612,00 €
CAPÍTULO 3	Gastos Financieros	300,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	567,00 €
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	26.000,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0 €
	TOTAL	67.630,00 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	67.630,00 €
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	15.240,00 €
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5.990,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	16.800,00 €
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	2.600,00 €
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6	Enajenación de Inversiones Reales	0 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	25.000,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0 €
	TOTAL	67.630,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cogollor, a 26 de agosto de 2024. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

DEROGACIÓN DE ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS.

2749

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de derogación de Ordenanza Municipal Reguladora de subvenciones para adquisición de libros, al no haberse presentado alegaciones en el plazo dado de treinta días, se publica el mismo para su general conocimiento:

“Aprobar la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones para adquisición de libros.

Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando derogada según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Henche, a 26 de agosto de 2024. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

2755

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	24.500,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	72.731,00
4	Transferencias Corrientes.	20.600,00
5	Ingresos Patrimoniales.	93.020,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	60.959,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		271.810,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	54.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	128.510,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	17.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	65.000,00
7	Transferencias de Capital.	5.800,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		271.810,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor: una plaza en agrupación

Personal Laboral:

- Alguacil: una plaza
- Operario de Servicios Múltiples (Plan Empleo): dos plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Yunta a 22 de agosto de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: MARGARITA MORERA ANDREU.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

2750

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1:.....Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras análogas, así como por la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, instalación de carpas para eventos y puestos de feria.....

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras análogas, así como por la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, instalación de carpas para eventos y puestos de feria.

Artículo 3:.....con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras análogas, así como por la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, instalación de carpas para eventos y puestos de feria.

Artículo 7.....Carpas y puestos de feria: 1,5 €/metros cuadrado (suelo urbano) y 1,20 €/metro cuadrado (suelo rústico)

Se suprime el siguiente párrafo del artículo 7: No se abonará tasa alguna durante la ocupación del dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras análogas, cuando la ocupación sea por un tiempo no superior a quince días naturales, comenzando el cobro de la tasa a partir del día décimo sexto a la ocupación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Masegoso de Tajuña, 26 agosto 2024. El Alcalde: Francisco Javier Cortijo Puado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 1/2024

2751

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 11 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 1/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores y nuevos ingresos, como se sigue a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132.227	Instalación videocamaras de vigilancia	4.999,96€
920.227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (redacción Proyecto)	750€
EN AUMENTO		TOTAL 5749,96€

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
79/794	FADETA	4.450,74€
29/290	ICIO	1300
EN AUMENTO		TOTAL 5750,74€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valfermoso de Tajuña a 23 de agosto de 2024. El alcalde-presidente David de Loro Santos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL ESTABILIZACIÓN

2752

De conformidad con Resolución de Alcaldía, número 2024-0666, de fecha 23 de agosto de 2024, cuya parte dispositiva en extracto es la siguiente:

PRIMERO.- Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

SEGUNDO.- Vistos los Anuncios publicados en BOP nº. 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

TERCERO.- Visto anuncio publicado en BOE nº. 123 de fecha 21 de mayo de 2024 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Visto que hasta el día 19 de junio de 2024, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

QUINTO.- Vista providencia de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2024, por la que se declara el desistimiento de un participante en el proceso selectivo por causas sobrevenidas -fallecimiento-, se procede en aras de proteger su derecho a la intimidad a su no admisión en el mismo, sin publicación de sus datos personales.

SEXTO.- Visto anuncio publicado en BOP núm. 151, de fecha 07 de agosto de 2024. Efectuada la publicación, de conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, se confirió un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, concluido en fecha 22 de agosto de 2024 a las 23:59 h.

SÉPTIMO.- (...)

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO



PRIMERO. (...)

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una de una plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con Anexo I.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: María Carmen Hernández Sánchez

Suplente de Presidenta: Marta Navarro Ortega

Secretaria: Laura Durán Guillamas

Suplente de Secretaria: Alvaro Fernández Fernández

Vocal 1: Eduardo Lirola Rodriguez

Suplente Vocal 1: Juan Bernardo Ledesma Carbonell.

Vocal 2: Esmeralda Fernández Fernández

Suplente Vocal 2: Antonio Cámara Alves

Vocal 3: M^a Pilar Zudaire Esteban

Suplente Vocal 3: Nieves García García

CUARTO.- Convocar al Tribunal calificados para su constitución y valoración del Concurso de Méritos el día lunes 29 de agosto de 2024, a las 11:00 h de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

QUINTO.- (...)

SEXTO.-Publicar extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>



Anexo I

Listado Definitivo Admitidas/os-Excluidas/os de las pruebas selectivas de una plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS PUBL	DNI PUBL	ADMITIDO	OBSERVACIONES ADMISION
2024-E-RC-1917	ALBALATE VICENTE, M	03217****	SI	
2024E-E-RC-769	HERNÁNDEZ MORENO, R	03148****	SI	
2024-E-RC-2030	MENDEZ RAMOS, V	03111****	NO	No acredita título Técnico de Formación Profesional en animación sociocultural o equivalente, según requisitos específicos Base 2 de las Bases de la Convocatoria

En Villanueva de la Torre, a 23 de agosto de 2024. Fdo. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 3 PLAZAS VACANTES DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

2753

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0428 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de 3 plazas vacantes de Servicio de Ayuda a Domicilio-Limpieza de Edificios Municipales, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 3 plazas vacantes de Servicio de Ayuda a Domicilio-Limpieza de Edificios Municipales en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Doña Ilse Greilberger Fariñas	xxxxx1A	70,400
Doña Esther de Frías Aritmendi	xxxxx9W	69,000
Doña Clara Azucena Paz Luna	xxxxx9Y	56,100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Yunquera de Henares, a 8 de agosto de 2024. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EJERCICIO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2024

2754

Por Decreto de Alcaldía nº 792 de fecha 19 de agosto de 2024 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto sobre Actividades Económicas

EJERCICIO: 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20/09/2024 al 20/11/2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer



efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 22 de agosto de 2024. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.